



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
FRUTECUA S.A -

CUANTIA: US\$.800,00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

#####

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes treinta de Junio del año dos mil ocho; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, la señora **DALIA CRUZ MARIA AGUILAR CANESSA**, de estado civil soltera, domiciliada en las Calles Rocafuerte y Juan Montalvo, del Cantón Pasaje, de paso por esta ciudad de Machala, y el señor **INGENIERO LUIGGI EDUARDO VITORES AGUILAR**, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudadela Las Brisas, de esta ciudad de Machala. Los comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
2 cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de
3 compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: --

4 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
5 otorgamiento de esta escritura: la señora DALIA CRUZ MARIA
6 AGUILAR CANESSA, de estado civil soltera y el señor
7 INGENIERO LUIGGI EDUARDO VITORES AGUILAR, de estado
8 civil casado.- Los intervinientes tienen nacionalidad
9 ecuatoriana, y han establecido su domicilio en la ciudad de
10 Machala. -----

11 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
12 comparecientes declaran que constituyen, por la vía
13 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía
14 anónima, que se somete a las disposiciones de la Ley de
15 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
16 partes y a las normas del Código Civil.-----

17 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. -----

18 TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
19 PLAZO.-----

20 ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía
21 que por esta escritura se constituye es FRUTECUA S.A. -----

22 ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio principal de la
23 compañía es la ciudad de Machala, cantón del mismo

1 nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador.
2 Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos
3 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del
4 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
5 disposiciones legales correspondientes. -----

6 **ARTICULO TERCERO.-** Objeto.- El objeto de la compañía
7 consiste en: La producción, comercialización, exportación e
8 importación de banano natural y orgánico. La siembra,
9 cosecha, venta, importación, exportación y distribución
10 frutas tropicales y flores. La comercialización exportación
11 de cajas de banano a los mercados internacionales. La
12 importación, exportación y comercialización de toda
13 maquinaria o implemento que sirva para la producción e
14 industrialización del banano natural y orgánico. La
15 Investigación, desarrollo, elaboración y fabricación de
16 productos orgánicos para descontaminar y restaurar el medio
17 ambiente, especialmente los vinculados a la producción
18 bananera. La importación, exportación y comercialización
19 de insumos agropecuarios orgánicos. La actividad acuícola,
20 avícola, pecuaria, agrícola en todas sus fases como:
21 producción, industrialización, comercialización, distribución;
22 exportación e importación tanto en el territorio nacional
23 como en el extranjero. La importación, exportación,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 distribución, compraventa, comercialización, elaboración,
2 intermediación y concesión de productos agrícolas; y, en
3 general toda clase de actos civiles y mercantiles,
4 permitidos por la Ley y relacionados con el objeto
5 social.-----

6 **ARTÍCULO CUARTO.-** Plazo.- El plazo de duración de la
7 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
8 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse
9 antes del vencimiento del plazo indicado, o
10 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
11 disposiciones legales aplicables.-----

12 **Título II DEL CAPITAL .-----**

13 **ARTICULO QUINTO.-** Capital y de las acciones.- El capital
14 social es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE NORTEAMERICA U.S.D.800,00, dividido en
16 ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar
17 de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del
18 cero cero uno al ochocientos.-----

19 **Título III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-----**

20 **ARTICULO SEXTO.-** El gobierno de la compañía
21 corresponde a la Junta General de Accionistas, y su
22 administración al Gerente y al Presidente. -----

23 **ARTICULO SEPTIMO .-** Convocatorias.- La convocatoria a

- tres -

1 Junta General la efectuará el Gerente de la compañía,
2 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
3 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
4 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
5 aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no
6 se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la
7 junta. -----

8 **ARTICULO OCTAVO.-** Clases de Juntas.- Las Juntas Generales
9 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán
10 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
12 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
13 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 231 de la
14 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
15 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas
16 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
17 asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
18 promovido. -----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

19 **ARTICULO NOVENO.-** Quórum general de instalación.- Salvo
20 que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará,
21 en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
22 menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en
23 segunda convocatoria, se instalar con el número de

1 accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás
2 requisitos de ley. En esta última convocatoria se
3 expresará que la Junta se instalará con los accionistas
4 presentes. -----

5 **ARTICULO DECIMO.-** Quórum especial de instalación.-
6 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta
7 General se instalará, en primera convocatoria, para
8 deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
9 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada
10 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
11 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
12 modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del
13 capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un
14 quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda
15 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del
capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se
instalará con el número de accionistas presentes. De ello se
dejará constancia en esta convocatoria. -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

20 **ARTICULO UNDECIMO.-** Quórum de decisión.- Salvo
21 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
22 con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.--

23 **ARTICULO DUODECIMO.-** Facultades de la Junta.-

1 Corresponde a la Junta General el ejercicio de las
2 siguientes facultades:-----

3 a) Nombrar al Presidente y al Gerente, a quienes les
4 asignará sus funciones;-----

5 b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el
6 Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; -----

7 c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de
8 pérdidas y fondo de reserva legal;-----

9 d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
10 prórroga de plazo, disolución anticipada y cualquier otro acto
11 concerniente a la compañía.-----

12 e) Autorizar la venta y la constitución de gravámenes de los
13 bienes muebles e inmuebles de la compañía; -----

14 f) Todas las demás facultades que la ley confiere al órgano
15 de gobierno de la compañía anónima; y.-----

16 h) y en general tratar y resolver sobre cualquier asunto que
17 no esté encomendado o facultado a los administradores o
18 funcionarios de la Compañía y que por Ley estos Estatutos le
19 corresponde. -----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - E.O.

20 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Junta universal.- No obstante
21 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se
22 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
23 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

1 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté,
2 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
3 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
4 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
5 Junta.-----

6 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Presidente de la compañía.- El
7 presidente será nombrado por la Junta General para un
8 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.
9 El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
10 hasta ser legalmente reemplazado. -----

11 Corresponde al Presidente: -----

12 a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y
13 suscribir, con el secretario, las actas respectivas.-----

14 b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o
15 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.-----

16 Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en
17 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
18 actuar, temporal o definitivamente. -----

19 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Gerente de la compañía.- El
20 Gerente será nombrado por la Junta General para un período
21 de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
22 Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
23 ser legalmente reemplazado. -----

- 1 Corresponde al Gerente: -----
- 2 a) Convocar a las reuniones de Junta General.-----
- 3 b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a
- 4 las que asista y firmar, con el Presidente, las actas
- 5 respectivas. -----
- 6 c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o
- 7 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.-----
- 8 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
- 9 la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de
- 10 la Ley de Compañías. -----
- 11 e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores
- 12 en la Ley de Compañías. -----

13 **TITULO IV DE LA FISCALIZACION.**-----

14 **ARTICULO DECIMO SEXTO .-** Comisarios.- La Junta General

15 designará dos comisarios cada cinco años, quienes tendrán

16 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las

17 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y

18 en interés de la compañía.-----

19 **TITULO V DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**-----

20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Norma general.- La compañía

21 se disolverá por una o más de las causas previstas para el

22 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al

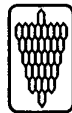
23 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta
2 General designará un liquidador principal y otro suplente.----

3 **CUARTA.- APORTES.-** El capital social de la Compañía se
4 encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al
5 siguiente detalle: **UNO.-** La señora DALIA CRUZ MARIA
6 AGUILAR CANESSA, ha suscrito setecientas veinte acciones
7 (720), de UN DOLAR cada una, equivalente a un valor de
8 SETECIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 720,00) de los cuales paga
10 el cien por ciento (100%), en dinero en efectivo, que da
11 un valor de SETECIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.D. 720,00); y,
13 **DOS)** El señor LUIGGI EDUARDO VITORES AGUILAR, ha
14 suscrito ochenta acciones (80), de UN DOLAR cada una,
15 equivalente a un valor de OCHENTA 00/100 DOLARES DE
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 80,00) de los
17 cuales paga el cien por ciento (100%), en dinero en
18 efectivo, que da un valor de OCHENTA 00/100 DOLARES
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.D.
20 80,00).-----

21 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
22 periodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se
23 designa como Presidente de la compañía la señora Delia



Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía FRUTECUA S.A, con las siguientes aportaciones:

Dalia Cruz María Aguilar Canessa	\$ 720.00
Luigi Eduardo Vitores Aguilar	\$ 80.00
TOTAL	\$ 800.00

SON: OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 30 Junio 2008

P.EL BANCO DE MACHALA

Dr. Cecilia Cecilia Cotamayo
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Adela F. de Franco
SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7198050
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FALQUEZ AGUILAR CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2008 11:50:58 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- FRUTECUA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

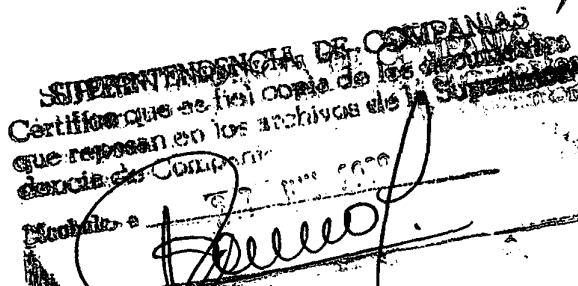
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

DOY FE:
Que la presente fotocopia
es igual a su original
Machala, a 30 de Jun del 2008

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 070264471 - 7

VITORES AGUILAR LUIGGI EDUARDO
GUAYAS/BAHIA DE CARANPO/OLIVAR /SAGRARIO/
28 JUNIO 1971
EDAD 015- 015 0845 W
GUAYAS/BAHIA DE CARANPO/
CARBO /CONCEPCION 1971

[Handwritten signature]

ECUADOR INDIENAS VE2334422

CASADO JOYCE E INTRIAGO ASTUDILLO
SUPERIOR INS. ACUICULTOR

LUIS VITORES GUERRA
ING. V AGUILAR
23/01/2006
REN 0248113

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 1997

200-0070 0702644717
NUMERO CEDULA
VITORES AGUILAR LUIGGI EDUARDO

EL DNO
PRONUNCIA
PASAJE
DANTON

[Handwritten signature]

Dr. Leslie Castiño Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 070001359 -2

AGUILAR CANESSA DELIA CRUZ MARIA
EL ORO/PASAJE/DOCTOR BEON /MATRIZ/
03 MAYO 1947
001- 0047 00138 F
EL ORO/ PASAJE
OCHOA LEBON /MATRIZ/ 0947

[Signature]

ECUATORIANA***** VA333V4422

SOLTERO
SUPERIOR COMERCIANTE
FRANCISCO AGUILAR
SILVIO CANESSA
PASAJE 08/09/2005
08/09/2017
REN 0223304

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

0700013592
CEDULA
AGUILAR CANESSA DELIA CRUZ MARIA

GUAYAS
PROVINCIA
BOGOTON
CANTON

[Signature]

Dr. Leslie Castilla Somomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 Cruz María Aguilar Canessa; y, como Gerente de la misma el
2 señor Ingeniero Luigi Eduardo Vitores Aguilar.-----

3 Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo
4 para su perfecta validez.- f) Ilegible.- Abogada Nardy Bustos
5 Romero.- Matrícula número Cuatrocientos sesenta y cinco.-
6 Colegio de Abogados de El Oro.-----

7 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada la
8 Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída
9 que fue íntegramente por mí el Notario a los
10 comparecientes, éstos aprueban y ratifican en lo
11 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo
12 lo cual doy fe.-----

13

14

15

16

17 DALIA CRUZ MARIA AGUILAR CANESSA

18 C.I.No.070001359-2

19

20

21

22 ING. LUIGGI EDUARDO VITORES AGUILAR

23 C.I.No. 0702644717

Si-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO/QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 guen las firmas.-

2
3
4
5
6
7
8

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN DIEZ FOJAS UTILES, QUE SELLO FIRMO Y
RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO



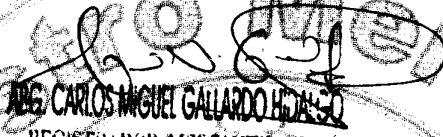
Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 08 M. DIC. 0170 de fecha 11 de Julio del dos mil ocho, dictada por el Sr. Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía FRUTECUA S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 14 de Julio del 2008

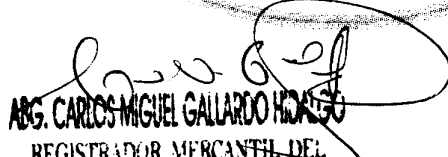


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0170, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 11 de Julio del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 702 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.617.- Machala, a dieciséis de Julio del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-

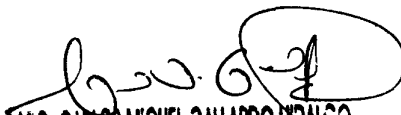

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HUÁLDE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 182433 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciséis de Julio del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HUÁLDE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **FRUTECUA S.A.-** Machala, a dieciséis de
Julio del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA